

RADICACION DE SALIDA No.

Rad. 2018807729  
Cod. 4000  
Bogotá, D.C.

Señor  
SERGIO NAVARRO

REF: Comentarios frente al trámite de cesión del contrato.

Estimado Señor Navarro,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación radicada internamente bajo el número 2018807729, mediante la cual indica frente al trámite de cesión del contrato de prestación de servicios de comunicaciones, que considera que el mismo es “engorroso”.

En primer lugar, le informamos que esta Comisión es la entidad encargada de promover la competencia, evitar el abuso de posición dominante y regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones, con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad.

Es así como la CRC en ejercicio de dichas facultades expidió el Régimen de Protección de los Derechos de los Usuarios de Servicios de Comunicaciones, contenido en la Resolución CRC 5111 de 2017, en el cual se reglamenta entre otros aspectos las condiciones para el ejercicio de la cesión del contrato de prestación de servicios de comunicaciones.

Ahora bien, antes de referirnos a dichas condiciones es de recordar que en virtud de la cesión del contrato, el cesionario (es decir el nuevo usuario) entra en la posición contractual del cedente (usuario que cede el contrato); por lo cual a partir del momento en que la otra parte del contrato (es decir el operador) acepta la cesión, es el cesionario el que puede ejercer los derechos como usuario de servicios de comunicaciones y es quien debe dar cumplimiento a la totalidad de obligaciones frente al operador.

Atendiendo entonces a la relevancia jurídica de este derecho del usuario de ceder su contrato y la posibilidad de transferir sus derechos y obligaciones a un tercero; el artículo 2.1.8.5 del Capítulo 1 del Título II de la Resolución CRC 5050 de 2016 (la cual compila la mencionada Resolución 5111 de 2017) establece que cuando el usuario desee ceder el contrato que celebró con su operador a un tercero, debe informar a su operador por escrito, su intención de ceder el contrato a un tercero acompañado de la aceptación de dicho tercero. Y señala que, si el operador acepta la cesión del contrato, el usuario cedente queda liberado de cualquier responsabilidad a partir de dicho momento.

No obstante lo anterior, tendremos en cuenta sus observaciones, para futuros análisis al respecto.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación, y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional que tenga.

Proyectado por: Camila Gutiérrez Torres

Copia a:  
Erika Alexandra Leal Villamizar  
Grupo Interno de Trabajo Transformación Organizacional  
Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales - OAPES  
Correo Electrónico: eal@mintic.gov.co

Finalmente, le solicitamos amablemente se sirvan diligenciar la encuesta haciendo click en el siguiente enlace: <http://www.pnn.gov.co/EncuestaCARE?radicado=2018807729>. La información es muy valiosa para la CRC ya que nos permite mejorar la calidad de nuestra atención.

NOTA: Este mensaje fue enviado por el sistema de Gestión Documental de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. Por favor no intente responder a este mensaje, dado que este buzón de correo no es revisado por ningún funcionario de esta Entidad.

En caso de requerir información adicional, por favor acceda al siguiente [formulario](#).

Cordial saludo,



**MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO**  
Coordinadora de Relacionamento con Agentes

Calle 59a Bis No. 5 - 53 Piso 9 Ed. Link Siete Sesenta  
Código Postal: 110231  
Bogotá - Colombia  
Tel: +57-1-3198300